



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220011500
DEMANDANTE	GERMAN ARISTIZABAL BOTERO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DEL DEUDOR LUIS ALBERTO ZABALETA VILLA (Q.E.P.D.) LUIS HIPOLITO ZABALETA GONZALEZ - OSCAR LUIS ZABALETA GONZALEZ Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente solicitud de la parte demandante de emplazar a los herederos indeterminadas del señor **LUIS ALBERTO ZABALETA VILLA**, da cuenta que ha notificado a su vez a los señores **LUIS HIPOLITO ZABALETA GONZALEZ - OSCAR LUIS ZABALETA GONZALEZ**, quienes a través de apoderado judicial presentaron excepciones.

Sírvase proveer.

Turbaco, 4 de noviembre de 2022

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220011500
DEMANDANTE	GERMAN ARISTIZABAL BOTERO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DEL DEUDOR LUIS ALBERTO ZABALETA VILLA (Q.E.P.D.) LUIS HIPOLITO ZABALETA GONZALEZ - OSCAR LUIS ZABALETA GONZALEZ Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial del demandante mediante memorial allegado al correo institucional del Juzgado el día 28 de septiembre de 2022, solicita el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor **LUIS ALBERTO ZABALETA VILLA (Q.E.P.D.)**, afirmando bajo la gravedad de juramento, que desconoce la existencia de otros herederos aparte de los notificados personalmente.

Manifiesta el apoderado del demandante que: "Respetuosamente *manifiesto al Despacho que desconozco la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho o su lugar de notificación, en conformidad solicito EMPLAZAR a los demás herederos determinados e indeterminados del decuyus LUIS ALBERTO ZABALETA VILLA (q.e.p.d.) conforme al artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022*"

En cuanto al emplazamiento de herederos determinados, hay que decir que, los herederos determinados son los herederos conocidos, como es el caso de los demandados ya notificados señores **LUIS HIPOLITO ZABALETA GONZALEZ - OSCAR LUIS ZABALETA GONZALEZ**, y como quiera que estos ya están notificados no procede emplazamiento; ahora bien, en cuanto a los herederos indeterminados atendiendo a que estos no se conocen, son llamados al proceso a través de emplazamiento a fin de salvaguardar el debido proceso y su derivado natural: el derecho de defensa, de forma efectiva por lo que en este asunto esta solicitud es procedente.

Por lo anterior y en virtud del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En cuanto a la contestación de la demanda, observa el despacho que a PDF No. 9, 10, 11 y 12 del expediente digitalizado, encontramos escrito de excepciones de mérito propuestas por la partedemandada señores Luis Hipólito Zabaleta González y Oscar Luis Zabaleta González representados por el Dr. ORLANDO ARROYO ROCHA, sin embargo, esta no se le dará trámite hasta que no esté trabada la totalidad de la Litis.

En armonía con lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Realizar el emplazamiento a los herederos indeterminados del decuyus LUIS ALBERTO ZABALETA VILLA (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría cúmplase.

SEGUNDO: TIENESE al Dr. **ORLANDO ARROYO ROCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.126.268 abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 84.215 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada señores Luis Hipólito Zabaleta González, Oscar Luis Zabaleta González. Se le reconoce personería para actuar en este



AUTO DE SUSTANCIACION No. 624

Radicado No. 13836310300120220011500

proceso en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal sepublicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en lawebde la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSAJUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2412b6d2f76cd0999f8f5f7015c97814abb74a707680102d9359b54d5885128**

Documento generado en 04/11/2022 10:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>